



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2012
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Association pour le développement de la société civile angolaise, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Ningún país del mundo está a salvo de la violencia, teniendo en cuenta la realidad de la información que alimenta a los medios de comunicación, la información retransmitida por radio, las imágenes televisadas y, por qué no, la realidad al alcance del público general y en nuestros entornos y censurada en el estudio realizado durante nuestra visita de evaluación a algunas provincias de Angola.

El fenómeno en sí trasciende las fronteras nacionales, religiosas, culturales, económicas y etno-sociales, y tiene su origen en los conflictos de género interpersonales entre hombres y mujeres.

En África, y en particular en Angola, el poder patriarcal es muy acusado y casi predominante, y se encuentra por lo general en todas partes, sobre todo en los medios rurales celosos de la cultura y las normas tradicionales. La tasa de prevalencia de la violencia ejercida por las parejas del género masculino alcanza unas dimensiones increíbles. Esta tasa no se limita solamente a los conflictos y agresiones en el seno de las familias, ni a las relacionadas con el bajo nivel de escolaridad y de formación o el origen rural o desfavorecido, sino que se extiende a los estupro por sabotaje, las desigualdades salariales, el acceso a los estudios o al trabajo remunerado, el acceso a los puestos de dirección y mando y a otras formas diversas de acoso sexual en el entorno laboral y en otros espacios públicos o privados perpetradas contra las mujeres por sus colegas, profesionales y en su mayoría titulares de un diploma universitario.

En el caso de Angola, la violencia contra las mujeres es una de las repercusiones de la guerra que sacudió el país durante mucho tiempo, desde su independencia en 1975, con todas sus consecuencias nefastas para el desarrollo socioeconómico, intelectual y mental de los ciudadanos angoleños, que todavía no se han desarmado mentalmente y siguen recurriendo a la violencia en lugar de al diálogo para negociar una solución pacífica ante cualquier problema.

Otro aspecto o factor es la inexistencia de leyes y recursos nacionales eficaces frente al problema de la falta de accesibilidad a los servicios policiales en los domicilios, considerados como un ámbito privado de la familia. A pesar del importante papel que puede desempeñar la policía en la prevención de la violencia y la protección de las víctimas en cuestión, el código penal vigente en Angola se concibió en general para tratar casos de violencia perpetrados en la esfera pública y no atañe a casos típicos y específicos de conflictos de violencia del espacio doméstico, considerado como un ámbito privado por la ley en vigor. A la luz del análisis y las observaciones realizadas en determinadas instituciones gubernamentales de apoyo a la mujer y en algunos servicios policiales, se ha constatado que los expedientes o casos relativos a denuncias de violencia doméstica presentadas por las víctimas son instruidos o tratados en la mayoría de los casos por agentes que no se han formado o preparado suficientemente con antelación en materia de igualdad entre los géneros, y que a menudo sostienen conceptos erróneos y percepciones inconscientes en lo que se refiere a lo masculino y lo femenino. Asimismo, cabe señalar las dificultades que experimentan o presentan muchos de estos agentes para comprender la dinámica de la violencia contra la mujer. El hecho de ser un o una agente al servicio de la policía o de cualquier otra institución de apoyo a la mujer no garantiza necesariamente la solución del problema ni un

tratamiento eficaz a las víctimas o la comprensión completa de la lógica de la violencia en el espacio doméstico entre personas y/o individuos o entre diferentes sujetos si no se posee una capacitación previa, lo que tiene como consecuencia el archivar de aproximadamente el 50% de los procesos.

Por las razones mencionadas anteriormente, el presente trabajo pretende fomentar la realización y la promoción de las actividades resumidas en dos apartados: a) fortalecer las capacidades de los profesionales o de los agentes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de apoyo a la mujer llamados a llevar a cabo acciones destinadas a hacer frente a la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en particular los agentes de la policía nacional, el personal de las direcciones de familia y promoción de la mujer y los profesionales sanitarios, con el objetivo de que puedan superar las dificultades y aumentar su nivel de conocimiento y experiencia; y b) informar a las comunidades urbanas, semiurbanas, autóctonas y locales y, en particular, a las mujeres afectadas por esta lacra por medio de cursos de capacitación que les permitan ser protagonistas de sus propios derechos, aumentando su nivel de conocimiento, autoestima y comprensión de las relaciones entre los géneros.
